



RESOLUCION No. CSJMAR22-252
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, por medio de la cual se corrigió la Resolución CSJMAR21-732 del 4 de noviembre de 2021, mediante la cual se modificó la Resolución CSJMAR21-257, que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

Resolución CSJMAR22-252, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

La señora **ELBIA EMILIA BALCAZAR BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.935.637 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de

Resolución CSJMAR22-252, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 14 de enero y 28 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
BALCAZAR BLANCO ELBIA EMILIA	10829356 37	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	342,28 5	168,00	7,89	0	0	518,175

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, la señora **ELBIA EMILIA**, aportó las siguientes certificaciones, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

- a). Constancia del 28 de febrero de 2022, suscrita por el abogado Francisco Javier Martínez Ariza, en la que consta que prestó sus servicios como abogado senior, desde el 23 de octubre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.
- b). Constancia del 18 de febrero de 2019, suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, doctora Carolina Mejía Vives, en la que consta que prestó sus servicios en el cargo oficial mayor desde el 1° de junio de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2018.
- c). Constancia del 6 de febrero de 2020, suscrita por la doctora Erika Astrid Luran Navarro, en la que consta que prestó sus servicios como Abogada Junior desde octubre de 2018 hasta el 6 de febrero de 2020.
- d). Constancia del 11 de junio de 2021, suscrita por la doctora Yhehimmy Gracia Barón, en la que consta que prestó sus servicios como Abogada Junior desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 11 de junio de 2021.

Ahora bien, según los documentos aportados para la reclasificación de los certificados de las doctoras Erika Luran Navarro y Yhehimmy Gracia Barón, no cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

3.4 Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

Resolución CSJMAR22-252, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

3.5.6 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

En el certificado de la doctora Erika Luran Navarro, no cumple con lo establecido en el numeral 3.5.1 debido que no especifica el día, mes y el año, ya que en la carta laboral en la fecha de ingreso dice “octubre de 2018” y no se especificó el día de ingreso.

Con relación a la constancia de la doctora Yhehimmy Gracia Barón, no cumple con el numeral 3.5.6 debido a que en el certificado presentado no cuenta con la dirección ni con un número de celular o teléfono.

Por otro lado, la señora **BALCAZAR BLANCO**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 193 días de labores como Dependiente Judicial; y, 309 días como Auxiliar Judicial - Ad Honorem, para un total de 502 días laborados, cifra esta que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 7.89, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Dependiente Judicial	Abogada Katherine Milena Santaren Guitierrez	11/01/2016	22/07/2016	193
2	Auxiliar judicial ad honorem	Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta	16/08/2016	21/06/2017	309
3	Oficial Mayor	Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Santa Marta	1/06/2018	30/09/2018	121
4	Abogado senior	Abogado Francisco Javier Martinez Ariza	23/10/2021	28/02/2022	128
					752

El numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificada, la señora **ELBIA EMILIA**, acreditó 249 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 752 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 1 año, debemos aplicar la siguiente formula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$752 - 360 = 392$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$392 \times 20 / 360 = 21.78$$

Resolución CSJMAR22-252, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

Por lo anterior, corresponde reclasificar a la señora **ELBIA EMILIA BALCAZAR BLANCO** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 21.78 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Diploma del 13 de abril de 2019, expedido por la Universidad Externado de Colombia, en el que le otorga el título de Especialista en Derecho Procesal Civil.
- b). Copia del Diploma del 19 de marzo de 2021, expedido por el Politécnico Superior de Colombia, en la que consta que cursó y participó en el Diplomado del Virtual en Gestión de Documentos y Archivos.
- c). Copia del certificado del 1° de febrero de 2018, expedido por la Contraloría Distrital de Santa Marta, en la que consta que participó en el curso Control Fiscal, Proceso de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Oralidad con una intensidad de 3 horas.
- d). Copia del certificado del 18 de septiembre de 2020, expedido por la Universidad del Magdalena, en la que consta que participó en el Encuentro de la Red de Grupos y Centro de Investigación y Sociojurídica nodo Caribe con una intensidad de dos días.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de capacitación debe ser valorado con 20 puntos, por la acreditación de la Especialización en Derecho Procesal Civil de la Universidad Externado de Colombia, más 20 puntos en el diplomado en Virtual en Gestión de Documentos y Archivos del Politécnico Superior de Colombia.

Con relación a los certificados aportados de los cursos de Control Fiscal, Proceso de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Oralidad y Encuentro de la Red de Grupos y Centro de Investigación y Sociojurídica nodo Caribe, no cumple con las reglas que se establecieron en el Acuerdo No. 206 de 2017, debido a que los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo deben tener una intensidad horaria de mínimo 40 horas o más.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **BALCAZAR BLANCO** en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 40 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO.- Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado, a la señora **ELBIA EMILIA BALCAZAR BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.935.637 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
--------	--------	-------	-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------	---------------	-------

Resolución CSJMAR22-252, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

BALCAZAR BLANCO ELBIA EMILIA	1082935637	Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado	342,28 5	168,00	21,78	40	0	572,06 5
------------------------------------	------------	---	-------------	--------	-------	----	---	-------------

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado elbia1301@gmail.com , mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co , link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers /MEBB

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta – Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40c0f0753ec3587e1eb9d007620c5e8e97ae3a082f25104c9ebe6b9735e49008
Documento generado en 01/04/2022 03:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>